



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6.498

QUE CREA EL MUNICIPIO DE LAUREL EN EL XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE LAUREL Y MODIFICA LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS DE YBYRAROBANÁ Y NUEVA ESPERANZA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Créase el municipio Laurel en el XIV Departamento Canindeyú y a éste efecto desaféctese su territorio de los Distritos de Ybyrarobaná y Nueva Esperanza, con los siguientes límites:

Línea 17-A: Con Rumbo N 71° 43' 1" E (Norte, setenta y un grados, cuarenta y tres minutos, un segundo, Este), mide 473,93 m (cuatrocientos setenta y tres metros con noventa y tres centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú. Punto 17, N 7293973 y E 0706414;

Línea A-1: Con rumbo S 76° 31' E (Sur, setenta y seis grados, treinta y un minutos, Este), mide 6.301,05 m (seis mil trescientos un metros con cinco centímetros), linda con el límite del Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú. Punto A, E 706864.37 y N 7294121.56;

Línea 1-2: Con rumbo S 5° 58' 32" E (Sur, cinco grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y dos segundos, Este), mide 9.036,47 m (nueve mil treinta y seis metros con cuarenta y siete centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 1, E 713150.57 y N 7293689.27;

Línea 2-3: Con rumbo S 50° 2' 34" W (Sur, cincuenta grados, dos minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 202,24 m (doscientos dos metros con veinticuatro centímetros), linda con el vertedero municipal del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 2 E 714075.87 y N 7284700.30;

Línea 3-4: Con rumbo S 68° 13' 20" E (Sur, sesenta y ocho grados, trece minutos, veinte segundos, Este), mide 993,02 m (novecientos noventa y tres metros con dos centímetros), linda con el vertedero municipal del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 3 E 713920.85 y N 7284570.42;

Línea 4-5: Con rumbo N 79° 00' W (Norte, setenta y nueve grados, cero minutos, Oeste), mide 204,85 m (doscientos cuatro metros con ochenta y cinco centímetros), linda con el vertedero municipal del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 4 E 714843.00 y N 7284202.00;

Línea 5-6: Con rumbo N 8° 59' W (Norte, ocho grados, cincuenta y nueve minutos, Oeste), mide 1.044,80 m (un mil cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros), linda con camino que lo separa del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 5 E 714998.00 y N 7284336.00;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 6-7: Con rumbo N 79° 49' 9" E (Norte, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, nueve segundos, Este), mide 853,04 m (ochocientos cincuenta y tres metros con cuatro centímetros), linda con camino que lo separa del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 6 E 714998.00 y N 7284336.00;

Línea 7-8: Con rumbo S 45° 9' 9" E (Sur, cuarenta y cinco grados, nueve minutos, nueve segundos, Este), mide 9.829,75 m (nueve mil ochocientos veintinueve metros con setenta y cinco centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 7 E 716821.81 y N 7284136.17;

Línea 8-9: Con rumbo N 45° 39' 11" E (Norte, cuarenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, once segundos, Este), mide 2.205,21 m (dos mil doscientos cinco metros con veintiún centímetros), linda con límite que lo separa del resto del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 8 E 723790.98 y N 7277204.02;

Línea 9-10: Con rumbo S 44° 7' 18" E (Sur, cuarenta y cuatro grados, siete minutos, dieciocho segundos, Este), mide 10.353,17 m (diez mil trescientos cincuenta y tres metros con diecisiete centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto 9 E 725367.97 y N 7278745.46;

Línea 10-23: Con rumbo N 73° 00' W (Norte, setenta y tres grados, cero minutos, Oeste), mide 18.205,55 m (dieciocho mil doscientos cinco metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de Minga Porá, Departamento Alto Paraná. Punto 10 E 732575.69 y N 7271313.30;

Línea 23-24: Con rumbo N 20° 00' W (Norte, veinte grados, cero minutos, Oeste), mide 8.000 m (ocho mil metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de Minga Porá, Departamento Alto Paraná. Punto 23 E 714523.85 y N 7273674.02;

Línea 24-25: Con rumbo N 63° 00' W (Norte, sesenta y tres grados, cero minutos, Oeste), mide 9.800 m (nueve mil ochocientos metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto 24 E 710578.45 y N 7280633.46;

Línea 25-20: Con rumbo S 81° 33' 36" W (Sur, ochenta y un grados, treinta y tres minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 347,97 m (trescientos cuarenta y siete metros con noventa y siete centímetros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto 25 E 701229.49 y N 7283572.31;

Línea 20-21: Con rumbo N 86° 1' 54" W (Norte, ochenta y seis grados, un minuto, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 5.043,09 m (cinco mil cuarenta y tres metros con nueve centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto N° 20 N 7283521 y E 0700885;

Línea 21-22: Con rumbo S 80° 52' 15" W (Sur, ochenta grados, cincuenta y dos minutos, quince segundos, Oeste), mide 1.865,63 m (un mil ochocientos sesenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto N° 21 N 7283870 y E 0695854;

Línea 22-23: Con rumbo N 73° 58' 45" W (Norte, setenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 1.876,90 m (un mil ochocientos setenta y seis metros con noventa centímetros) linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto N° 22 N 7283574 y E 0694012;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 23-24: Con rumbo N 43° 36' 27" W (Norte, cuarenta y tres grados, treinta y seis minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 1.716,66 m (un mil setecientos dieciséis metros con sesenta y seis centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto N° 23 N 7284092 y E 0692208;

Línea 24-25: Con rumbo N 3° 7' 30" E (Norte, tres grados, siete minutos, treinta segundos, Este), mide 2.993,15 m (dos mil novecientos noventa y tres metros con quince centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná. Punto N° 24 N 7285335 y E 0691024;

Línea 25-26: Con rumbo N 34° 0' 7" W (Norte, treinta y cuatro grados, cero minutos, siete segundos, Oeste), mide 3.669,40 m (tres mil seiscientos sesenta y nueve metros con cuarenta centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná y con el Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 25 N 7288324 y E 0691187;

Línea 26-27: Con rumbo S 65° 23' 57" W (Sur, sesenta y cinco grados, veintitrés minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 665,40 m (seiscientos sesenta y cinco metros con cuarenta centímetros), linda con la línea que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 26 N 7291366 y E 0689135;

Línea 27-28: Con rumbo N 63° 45' 38" W (Norte, sesenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 1.574,22 m (un mil quinientos setenta y cuatro metros con veintidós centímetros), linda con la línea que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 27 N 7291089 y E 0688530;

Línea 28-29: Con rumbo N 21° 48' 43" W (Norte, veintiún grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 1.653,83 m (un mil seiscientos cincuenta y tres metros con ochenta y tres centímetros), linda con la línea que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 28 N 7291785 y E 0687118;

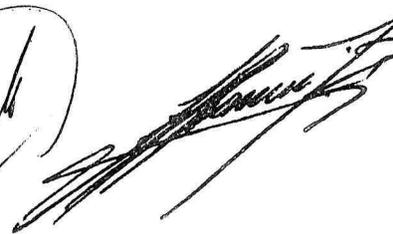
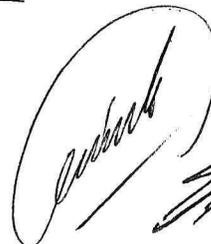
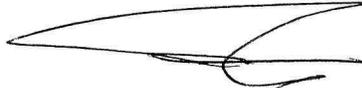
Línea 29-I: Con rumbo NE 58° 4' 39" SW, (Noreste, cincuenta y ocho grados, cuatro minutos, treinta y nueve segundos, Suroeste), mide 234,01 m (doscientos treinta y cuatro metros con un centímetro), linda con la Ruta N° 10 que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° 29 N 7293320.00 y E 686504.00;

Línea I-II: Con rumbo NE 39° 1' 22" SW (Noreste, treinta y nueve grados, un minuto, veintidós segundos, Suroeste), mide 2.870,95 m (dos mil ochocientos setenta metros con noventa y cinco centímetros), linda con la Ruta N° 10 que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° I N 7293443.73 y E 0686702.61;

Línea II-III: Con rumbo NE 67° 26' 18" SW (Noreste, sesenta y siete grados, veintiséis minutos, dieciocho segundos, Suroeste), mide 255,84 m (doscientos cincuenta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la Ruta N° 10 que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° II N 7295674.16 y E 0688510.25;

Línea III-IV: Con rumbo SE 83° 16' 15" NW (Sureste, ochenta y tres grados, dieciséis minutos, quince segundos, Noroeste), mide 1.648,20 m (un mil seiscientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros), linda con la Ruta N° 10 que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° III N 7295772.32 y E 0688746.51;

Línea IV-V: Con rumbo NE 74° 59' 52" SW (Noreste, setenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos, Suroeste), mide 238,78 m (doscientos treinta y ocho metros con setenta y ocho centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° IV N 7295579.19 y E 0690383.36;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea V-VI: Con rumbo SE 30° 45' 40" NW (Sureste, treinta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos, Noroeste), mide 2.016,30 m (dos mil dieciséis metros con treinta centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° V N 7295641.00 y E 690614.00;

Línea VI-VII: Con rumbo SE 76° 45' 45" NW (Sureste, setenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Noroeste), mide 5.560,47 m (cinco mil quinientos sesenta metros con cuarenta y siete centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° VI N 7293908.37 y E 691645.25;

Línea VII-VIII: Con rumbo SW 2° 23' 10" NE (Suroeste, dos grados, veintitrés minutos, diez segundos, Noreste), mide 255,73 m (doscientos cincuenta y cinco metros con setenta y tres centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° VII N 7292635.10 y E 697057.97;

Línea VIII-IX: Con rumbo SE 42° 13' 6" NW (Sureste, cuarenta y dos grados, trece minutos, seis segundos, Noroeste), mide 295,56 m (doscientos noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° VIII N 7292379.59 y E 697047.33;

Línea IX-X: Con rumbo SE 2° 00' 21" NW (Sureste, dos grados, cero minutos, veintiún segundos, Noroeste), mide 358,14 m (trescientos cincuenta y ocho metros con catorce centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° IX N 7292160.70 y E 697245.93;

Línea X-XI: Con rumbo SE 37° 30' 52" NW (Sureste, treinta y siete grados, treinta minutos, cincuenta y dos segundos, Noroeste), mide 875,56 m (ochocientos setenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° X N 7291802.78 y E 697258.47;

Línea XI-XII: Con rumbo SE 52° 53' 53" NW (Sureste, cincuenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos, Noroeste), mide 1.783,04 m (un mil setecientos ochenta y tres metros con cuatro centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° XI N 7291123.99 y E 697779.59;

Línea XII-XIII: Con rumbo SE 87° 7' 41" NW (Sureste, ochenta y siete grados, siete minutos, cuarenta y un segundos, Noroeste), mide 1.619,42 m (un mil seiscientos diecinueve metros con cuarenta y dos centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° XII N 7290048.39 y E 699201.68;

Línea XIII-18: Con rumbo N 30° 37' 22" E (Norte, treinta grados, treinta y siete minutos, veintidós segundos, Este), mide 708,56 m (setecientos ocho metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° XIII N 7289967.25 y E 700819.07; y,

Línea 18-17: Con rumbo N 57° 1' 22" E (Norte, cincuenta y siete grados, un minuto, veintidós segundos, Este), mide 6.238,64 m (seis mil doscientos treinta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con camino que lo separa del resto del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento Canindeyú. Punto N° 17 N 7293973 y E 0706414.

SUPERFICIE: 40.823 ha 5.743 m² (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS HECTÁREAS CON CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Artículo 2.º Créase una municipalidad en el Municipio establecido por el Artículo 1º de la presente ley, con asiento en el pueblo de Laurel.

Artículo 3.º Una vez promulgada la presente ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio permanecerá a cargo del Municipio de Ybyrarobaná.

Artículo 4.º Modifícase los límites del Distrito de Ybyrarobaná creado por Ley N° 4571/2011, con los siguientes datos técnicos:

Línea 1-2: Con rumbo S 49° 1' 36" E (Sur, cuarenta y nueve grados, un minuto, treinta y seis segundos, Este), mide 4.088,38 m (cuatro mil ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 1 N 7332113 y E 0688576;

Línea 2-3: Con rumbo S 88° 55' 54" E (Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 2.114,08 m (dos mil ciento catorce metros con ocho centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 2 N 7329433 y E 0691663;

Línea 3-4: Con rumbo S 66° 15' 2" E (Sur, sesenta y seis grados, quince minutos, dos segundos, Este), mide 956,50 m (novecientos cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 3 N 7329393 y E 0693777;

Línea 4-5: Con rumbo N 77° 50' 6" E (Norte, setenta y siete grados, cincuenta minutos, seis segundos, Este), mide 1.691,18 m (un mil seiscientos noventa y un metros con dieciocho centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 4 N 7329008 y E 0694652;

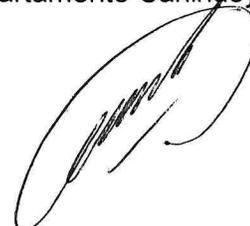
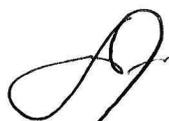
Línea 5-6: Con rumbo S 74° 42' 43" E (Sur, setenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 2.740,91 m (dos mil setecientos cuarenta metros con noventa y un centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 5 N 7329364 y E 0696306;

Línea 6-7: Con rumbo S 22° 31' 53" E (Sur, veintidós grados, treinta y un minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 2.429,35 m (dos mil cuatrocientos veintinueve metros con treinta y cinco centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 6 N 7328642 y E 0698950;

Línea 7-8: Con rumbo S 55° 29' 9" E (Sur, cincuenta y cinco grados, veintinueve minutos, nueve segundos, Este), mide 3.933,71 m (tres mil novecientos treinta y tres metros con setenta y un centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 7 N 7326398 y E 0699880;

Línea 8-9: Con rumbo S 00° 30' 41" E (Sur, cero grados, treinta minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 2.945,22 m (dos mil novecientos cuarenta y cinco metros con veintidós centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 8 N 7324169 y E 0703122;

Línea 9-10: Con rumbo S 6° 3' 28" E (Sur, seis grados, tres minutos, veintiocho segundos, Este), mide 2.230,95 m (dos mil doscientos treinta metros con noventa y cinco centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 9 N 7321224 y E 0703148;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 10-11: Con rumbo S 00° 00' 24" W (Sur, cero grados, cero minutos, veinticuatro segundos, Oeste), mide 2.967,24 m (dos mil novecientos sesenta y siete metros con veinticuatro centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 10 N 7319005 y E 0703384;

Línea 11-12: Con rumbo S 15° 39' 18" E (Sur, quince grados, treinta y nueve minutos, dieciocho segundos, Este), mide 2.650,94 m (dos mil seiscientos cincuenta metros con noventa y cuatro centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 11 N 7316038 y E 0703383;

Línea 12-13: Con rumbo S 21° 16' 41" E (Sur, veintiún grados, dieciséis minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 2.276,74 m (dos mil doscientos setenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 12 N 7313495 y E 0704096;

Línea 13-14: Con rumbo S 66° 24' 47" W (Sur, sesenta y seis grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), mide 518,40 m (quinientos dieciocho metros con cuarenta centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 13 N 7311373 y E 0704922;

Línea 14-15: Con rumbo S 49° 31' 9" E (Sur, cuarenta y nueve grados, treinta y un minutos, nueve segundos, Este), mide 8.427,39 m (ocho mil cuatrocientos veintisiete metros con treinta y nueve centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 14 N 7311166 y E 0704446;

Línea 15-16: Con rumbo S 50° 34' 12" W (Sur, cincuenta grados, treinta y cuatro minutos, doce segundos, Oeste), mide 4.643,78 m (cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros con setenta y ocho centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú. Punto N° 15 N 7305695 y E 0710857;

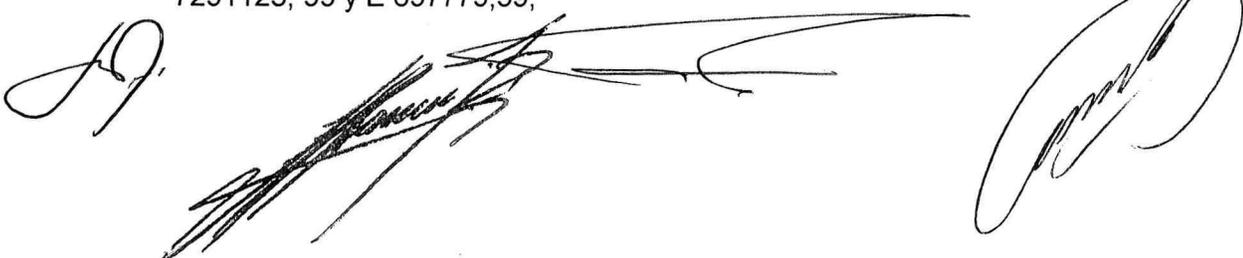
Línea 16-17: Con rumbo S 5° 34' 27" W (Sur, cinco grados, treinta y cuatro minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 8.814,19 m (ocho mil ochocientos catorce metros con diecinueve centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú. Punto N° 16 N 7302745 y E 0707270;

Línea 17-18: Con rumbo S 57° 1' 8" W (Sur, cincuenta y siete grados, un minuto, ocho segundos, Oeste), mide 6.239,45 m (seis mil doscientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con el límite que lo separa del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto N° 17 N 7293973 y E 0706414;

Línea 18- XIII: Con rumbo SW 30° 37' 22" NE (Suroeste, treinta grados, treinta y siete minutos, veintidós segundos, Noreste), mide 708,56 m (setecientos ocho metros con cincuenta y seis centímetros), linda con el límite que lo separa del Distrito de Nueva Esperanza, Departamento Canindeyú. Punto N° 18 N 7290577 y E 0701180;

Línea XIII – XII: Con rumbo SE 87° 7' 41" NW (Sureste, ochenta y siete grados, siete minutos, cuarenta y un segundos, Noroeste), mide 1.619,42 m (un mil seiscientos diecinueve metros con cuarenta y dos centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° XII N 7290048,39 y E 699201,68;

Línea XII – XI: Con rumbo SE 52° 53' 53" NW (Sureste, cincuenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos, Noroeste), mide 1.783,04 m (un mil setecientos ochenta y tres metros con cuatro centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° XI N 7291123, 99 y E 697779,59;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea XI - X: Con rumbo SE 37° 30' 52" NW (Sureste, treinta y siete grados, treinta minutos, cincuenta y dos segundos, Noroeste), mide 875,56 m (ochocientos setenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° X N 7291802,78 y E 697258,47;

Línea X - IX: Con rumbo SE 2° 00' 21" NW (Sureste, dos grados, cero minutos, veintiún segundos, Noroeste), mide 358,14 m (trescientos cincuenta y ocho metros con catorce centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° IX N 7292160,70 y E 697245,93;

Línea IX-VIII: Con rumbo SE 42° 13' 6" NW (Sureste, cuarenta y dos grados, trece minutos, seis segundos, Noroeste), mide 295,56 m (doscientos noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° VIII N 7292379,59 y E 697047, 33;

Línea VIII - VII: Con rumbo SE 42° 13' 6" NW (Sureste, cuarenta y dos grados, trece minutos, seis segundos, Noroeste), mide 295,56 m (doscientos noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° VII N 7292379,59 y E 697047, 33;

Línea VII - VI: Con rumbo SE 76° 45' 45" NW (Sureste, setenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Noroeste), mide 5.560,47 m (cinco mil quinientos sesenta metros con cuarenta y siete centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° VI N 7293908,37 y E 691645,25;

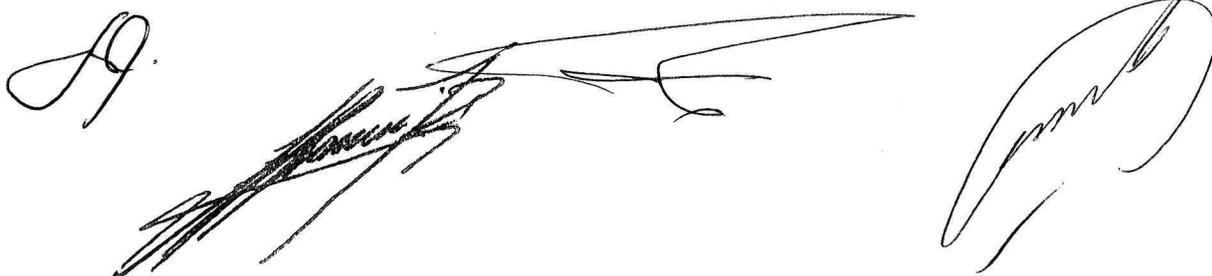
Línea VI - V: Con rumbo SE 30° 45' 40" NW (Sureste, treinta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos, Noroeste), mide 2.016,30 m (dos mil dieciséis metros con treinta centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° V N 7295641,00 y E 690614,00;

Línea V-IV: Con rumbo NE 74° 59' 52" SW (Noreste, setenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos, Suroeste), mide 238,78 m (doscientos treinta y ocho metros con setenta y ocho centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° IV N 7295579,19 y E 0690383,36;

Línea IV-III: Con rumbo SE 83° 16' 15" NW (Sureste, ochenta y tres grados, dieciséis minutos, quince segundos, Noroeste), mide 1.648,20 m (un mil seiscientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros), linda con la Ruta N° 10 de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° III N 7295772,32 y E 0688746,51;

Línea III - II: Con rumbo NE 67° 26' 18" SW (Noreste, sesenta y siete grados, veintiséis minutos, dieciocho segundos, Suroeste), mide 255,84 m (doscientos cincuenta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la Ruta N° 10 de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° II N 7295674,16 y E 0688510,25;

Línea II - I: Con rumbo NE 39° 1' 22" SW (Noreste, treinta y nueve grados, un minuto, veintidós segundos, Suroeste), mide 2.870,95 m (dos mil ochocientos setenta metros con noventa y cinco centímetros), linda con la Ruta N° 10 de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° I N 7295674,16 y E 0688510,25;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 1-29: Con rumbo NE 58° 4' 39" SW (Noreste, cincuenta y ocho grados, cuatro minutos, treinta y nueve segundos, Suroeste), mide 234,01 m (doscientos treinta y cuatro metros con un centímetro), linda con la Ruta N° 10 que lo separa de la fracción a desmembrarse para el nuevo Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto N° 1 N 7293443.73 y E 0686702,61;

Línea 29-30: Con rumbo S 82° 51' 7" W (Sur, ochenta y dos grados, cincuenta y un minutos, siete segundos, Oeste), mide 8.185,05 m (ocho mil ciento ochenta y cinco metros con cinco centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 29 N 7293320 y E 0686504;

Línea 30-31: Con rumbo N 65° 15' 4" W (Norte, sesenta y cinco grados, quince minutos, cuatro segundos, Oeste), mide 401,30 m (cuatrocientos un metros con treinta centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 30 N 7292301 y E 0678382;

Línea 31-32: Con rumbo N 33° 52' 37" W (Norte, treinta y tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 1.062,95 m (un mil sesenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 31 N 7292469 y E 0678018;

Línea 32-33: Con rumbo S 50° 31' 9" W (Sur, cincuenta grados, treinta y un minutos, nueve segundos, Oeste), mide 1.435,94 m (un mil cuatrocientos treinta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 32 N 7293352 y E 0677425;

Línea 33-34: Con rumbo S 9° 33' 30" W (Sur, nueve grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, Oeste), mide 1.336,56 m (un mil trescientos treinta y seis metros con cincuenta y seis centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 33 N 7292439 y E 0676317;

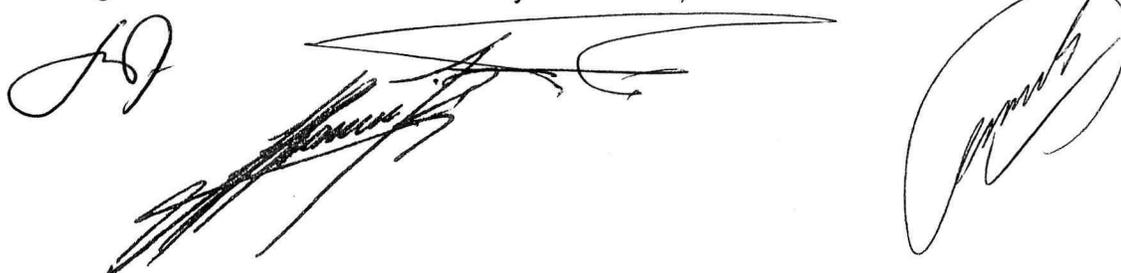
Línea 34-35: Con rumbo S 53° 22' 13" W (Sur, cincuenta y tres grados, veintidós minutos, trece segundos, Oeste), mide 2.902,08 m (dos mil novecientos dos metros con ocho centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 34 N 7291121 y E 0676095;

Línea 35-36: Con rumbo N 16° 4' 23" W (Norte, dieciséis grados, cuatro minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 1.230,08 m (un mil doscientos treinta metros con ocho centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 35 N 7289389 y E 0673766;

Línea 36-37: Con rumbo N 86° 58' 33" W (Norte, ochenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 246,41 m (doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y un centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 36 N 7290571 y E 0673425;

Línea 37-38: Con rumbo N 20° 49' 38" W (Norte, veinte grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 333,81 m (trescientos treinta y tres metros con ochenta y un centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 37 N 7290584 y E 0673179;

Línea 38-39: Con rumbo N 37° 52' 2" W (Norte, treinta y siete grados, cincuenta y dos minutos, dos segundos, Oeste), mide 450,96 m (cuatrocientos cincuenta metros con noventa y seis centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 38 N 7290896 y E 0673061;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 39-40: Con rumbo S 45° 14' 38" W (Sur, cuarenta y cinco grados, catorce minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 1.516,14 m (un mil quinientos dieciséis metros con catorce centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 39 N 7291252 y E 0672784;

Línea 40-41: Con rumbo S 14° 33' 37" E (Sur, catorce grados, treinta y tres minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 1.798,36 m (un mil setecientos noventa y ocho metros con treinta y seis centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería; Departamento Caaguazú. Punto N° 40 N 7290185 y E 0671707;

Línea 41-42: Con rumbo S 79° 50' 46" W (Sur, setenta y nueve grados, cincuenta minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), mide 722,67 m (setecientos veintidós metros con sesenta y siete centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 41 N 7288444 y E 0672159;

Línea 42-43: Con rumbo S 67° 29' 22" W (Sur, sesenta y siete grados, veintinueve minutos, veintidós segundos, Oeste), mide 355,55 m (trescientos cincuenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con calle que lo separa del Distrito de Vaquería, Departamento Caaguazú. Punto N° 42 N 7288317 y E 0671448;

Línea 43-44: Con rumbo N 19° 31' 57" W (Norte, diecinueve grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 6.315,67 m (seis mil trescientos quince metros con sesenta y siete centímetros), linda con el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Curuguaty, Departamento Canindeyú. Punto N° 43 N 7288180 y E 0671119;

Línea 44-45: Con rumbo N 26° 45' 27" E (Norte, veintiséis grados, cuarenta y cinco minutos, veintisiete segundos, Este), mide 2.392,05 m (dos mil trescientos noventa y dos metros con cinco centímetros), linda con el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Curuguaty, Departamento Canindeyú. Punto N° 44 N 7294133 y E 0669008;

Línea 45-46: Con rumbo N 5° 58' 48" W (Norte, cinco grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 2.702,58 m (dos mil setecientos dos metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Curuguaty, Departamento Canindeyú. Punto N° 45 N 7296269 y E 0670085;

Línea 46-47: Con rumbo N 31° 32' 15" W (Norte, treinta y un grados, treinta y dos minutos, quince segundos, Oeste), mide 2.598,42 m (dos mil quinientos noventa y ocho metros con cuarenta y dos centímetros), linda con el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Curuguaty, Departamento Canindeyú. Punto N° 46 N 7298956 y E 0669803;

Línea 47-48: Con rumbo N 55° 11' 21" W (Norte, cincuenta y cinco grados, once minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 4.227,78 m (cuatro mil doscientos veintisiete metros con setenta y ocho centímetros), linda con el Arroyo Guazú que lo separa del Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú. Punto N° 47 N 7301171 y E 668444;

Línea 48-49: Con rumbo N 53° 51' 35" E (Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y un minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 3.503,93 m (tres mil quinientos tres metros con noventa y tres centímetros), linda con el Río Jejui Guazú que lo separa del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú. Punto N° 48 N 7303585 y E 0664973;

Línea 49-50: Con rumbo S 79° 23' 48" E (Sur, setenta y nueve grados, veintitrés minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 8.100,19 m (ocho mil cien metros con diecinueve centímetros), linda con el Río Jejui Guazú que lo separa del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú. Punto N° 49 N 7305651 y E 0667803;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea 50-51: Con rumbo N 57° 23' 57" E (Norte, cincuenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta y siete segundos, Este), mide 9.713,55 m (nueve mil setecientos trece metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con el Río Jejui Guazú que lo separa del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú. Punto N° 50 N 7304161 y E 0675765;

Línea 51-52: Con rumbo N 4° 52' 38" W (Norte, cuatro grados, cincuenta y dos minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 5.450,74 m (cinco mil cuatrocientos cincuenta metros con setenta y cuatro centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú. Punto N° 51 N 7309394 y E 0683948;

Línea 52-53: Con rumbo N 42° 38' 22" W (Norte, cuarenta y dos grados, treinta y ocho minutos, veintidós segundos, Oeste), mide 2.529,67 m (dos mil quinientos veintinueve metros con sesenta y siete centímetros), linda con Arroyo que lo separa del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú. Punto N° 52 N 7314825 y E 0683484;

Línea 53-54: Con rumbo N 15° 4' 9" E (Norte, quince grados, cuatro minutos, nueve segundos, Este), mide 1.404,39 m (un mil cuatrocientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 53 N 7316686 y E 0681771;

Línea 54-55: Con rumbo N 72° 48' 15" E (Norte, setenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, quince segundos, Este), mide 3.631,12 m (tres mil seiscientos treinta y un metros con doce centímetros), linda con camino público del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 54 N 7318042 y E 0682136;

Línea 55-56: Con rumbo N 17° 48' 35" W (Norte, diecisiete grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 1.172,34 m (un mil ciento setenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 55 N 7319116 y E 0685605;

Línea 56-57: Con rumbo N 25° 27' 22" E (Norte, veinticinco grados, veintisiete minutos, veintidós segundos, Este), mide 3.470,80 m (tres mil cuatrocientos setenta metros con ochenta centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 56 N 7320232 y E 0685246;

Línea 57-58: Con rumbo N 12° 2' 18" W (Norte, doce grados, dos minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 1.462,67 m (un mil cuatrocientos sesenta y dos metros con sesenta y siete centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 57 N 7323366 y E 0686738;

Línea 58-59: Con rumbo N 36° 32' 12" W (Norte, treinta y seis grados, treinta y dos minutos, doce segundos, Oeste), mide 1.920,98 m (un mil novecientos veinte metros con noventa y ocho centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 58 N 7324796 y E 0686433;

Línea 59-1: Con rumbo N 29° 39' 17" E (Norte, veintinueve grados, treinta y nueve minutos, diecisiete segundos, Este), mide 6.644,09 m (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros), linda con camino público que lo separa del Distrito de Corpus Christi, Departamento Canindeyú. Punto N° 59 N 7326339 y E 0685289;

El área restante del Distrito de Ybyrarobaná, abarca la **SUPERFICIE DE 98.763 ha 1.841 m² (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES HECTÁREAS CON UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS).**

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Artículo 5.º Modifícase los límites del Distrito de Nueva Esperanza, creado por Ley N° 1430 de fecha 20 de mayo de 1999, con los siguientes datos técnicos:

Línea 1-B: Con rumbo S 76° 31' E (Sur, setenta y seis grados, treinta y un minutos, Este), mide 18.690,64 m (dieciocho mil seiscientos noventa metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con el Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú. Punto B E 731797.17 y N 7292407.00;

Línea B-IX: Con rumbo S 16° 15' W (Sur, dieciséis grados, quince minutos, Oeste), mide 1.000 m (un mil metros), linda con el Distrito de Puente Kyjha, Departamento Canindeyú. Punto IX E 731680.49 y N 7291413.83;

Línea IX-X: Con rumbo S 23° 45' E (Sur, veintitrés grados, cuarenta y cinco minutos, Este), mide 3.250 m (tres mil doscientos cincuenta metros), linda con el Distrito de Puente Kyjha, Departamento Canindeyú. Punto X E 733464.79 y N 7288697.44;

Línea X-20: Con rumbo N 89° 00' E (Norte, ochenta y nueve grados, cero minutos, Este), mide 3.200 m (tres mil doscientos metros), linda con el Distrito de Puente kyjha, Departamento Canindeyú. Punto 20 E 736610.70 y N 7289283.31;

Línea 20-C: Con rumbo S 56° 50' E (Sur, cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, Este), mide 12.905 m (doce mil novecientos cinco metros), linda con el Arroyo Pozuelo, límite natural con el Distrito de Salto del Guairá, Departamento Canindeyú. Punto C E 748434.81 y N 7284113.25;

Línea C-D: Con rumbo N 39° 30' E (Norte, treinta y nueve grados, treinta minutos, Este), mide 3.700 m (tres mil setecientos metros), linda con el Arroyo Pozuelo, límite natural con el Distrito de Salto del Guairá, Departamento Canindeyú. Punto D E 750282.04 y N 7287319.14;

Línea D-E: Con rumbo S 43° 00' E (Sur, cuarenta y tres grados, cero minutos, Este), mide 3.700 m (tres mil setecientos metros), linda con el Arroyo Pozuelo, límite natural con el Distrito de Salto del Guairá, Departamento Canindeyú. Punto E E 753219.39 y N 7285069.26;

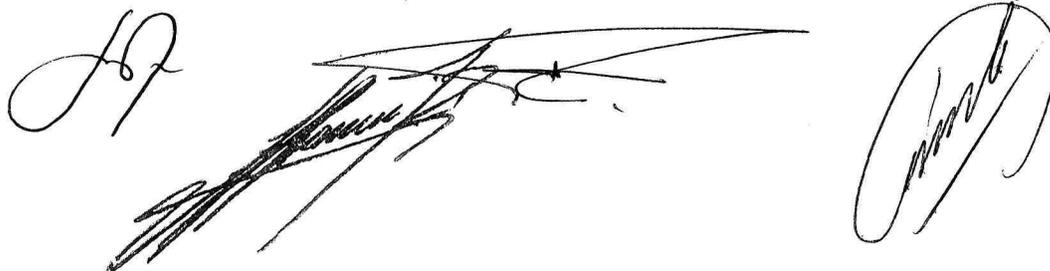
Línea E-F: Con rumbo S 81° 00' E (Sur, ochenta y un grados, cero minutos, Este), mide 14.500 m (catorce mil quinientos metros), linda con el Arroyo Pozuelo, límite natural con el Distrito de Salto del Guairá, Departamento Canindeyú. Punto F E 767718.73 y N 7285208.31;

Línea F-G: Con rumbo S 5° 00' W (Sur, cinco grados, cero minutos, Oeste), mide 9.950 m (nueve mil novecientos cincuenta metros), linda con el Río Paraná (Lago Itaipú), límite natural con la República Federativa del Brasil. Punto G E 768507.96 y N 7275289.66;

Línea G-H: Con rumbo S 19° 00' W (Sur, diecinueve grados, cero minutos, Oeste), mide 8.700 m (ocho mil setecientos metros), linda con el Río Paraná (Lago Itaipú), límite natural con la República Federativa del Brasil. Punto H E 767721.21 y N 7266625.31;

Línea H-I: Con rumbo N 57° 00' W (Norte, cincuenta y siete grados, cero minutos, Oeste), mide 6.400 m (seis mil cuatrocientos metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto I E 761661.60 y N 7268684.68;

Línea I-J: Con rumbo S 57° 00' W (Sur, cincuenta y siete grados, cero minutos, Oeste), mide 6.700 m (seis mil setecientos metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto I E 756725.75 y N 7264153.97;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

Línea J-K: Con rumbo N 54° 30' W (Norte, cincuenta y cuatro grados, treinta minutos, Oeste), mide 5.900 m (cinco mil novecientos metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto K E 751420.63 y N 7266735.78;

Línea K-L: Con rumbo N 79° 00' W (Norte, setenta y nueve grados, cero minutos, Oeste), mide 12.400 m (doce mil cuatrocientos metros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto L E 739024.60 y N 7267049.67;

Línea L-M: Con rumbo N 8° 59' W (Norte, ocho grados, cincuenta y nueve minutos, Oeste), mide 3.772,75 m (tres mil setecientos setenta y dos metros con setenta y cinco centímetros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto M E 737825,45 y N 7270626.77;

Línea M-10: Con rumbo N 73° 00' W (Norte, setenta y tres grados, cero minutos, Oeste), mide 5.994,45 m (cinco mil novecientos noventa y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con el Río Itambey, límite natural con el Distrito de San Alberto, Departamento Alto Paraná. Punto 10 E 732575.69 y N 7271313.30;

Línea 10-9: Con rumbo N 44° 7' 18" W (Norte, cuarenta y cuatro grados, siete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 10.353,17 m (diez mil trescientos cincuenta y tres metros con diecisiete centímetros), linda con camino que los separa de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 9 E 725367.97 y N 7278745.46;

Línea 9-8: Con rumbo S 45° 39' 11" W (Sur, cuarenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, once segundos, Oeste), mide 2.205,21 m (dos mil doscientos cinco metros con veintiún centímetros), linda con el límite que los separa de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 8 E 723790.98 y N 7277204.02;

Línea 8-7: Con rumbo N 45° 9' 9" W (Norte, cuarenta y cinco grados, nueve minutos, nueve segundos, Oeste), mide 9.829,75 m (nueve mil ochocientos veintinueve metros con setenta y cinco centímetros), linda con camino que lo separa de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 7 E 716821.81 y N 7284136.17;

Línea 6-7: Con rumbo S 79° 49' 9" W (Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, nueve segundos, Oeste), mide 853,04 m (ochocientos cincuenta y tres metros con cuatro centímetros), linda con camino que lo separa de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 6 E 714998.00 y N 7284336.00;

Línea 6-5: Con rumbo S 8° 59' E (Sur, ocho grados, cincuenta y nueve minutos, Este), mide 1.044,80 m (un mil cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros), linda con camino que lo separa de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 5 E 714998.00 y N 284336.00;

Línea 5-4: Con rumbo S 79° 00' E (Sur, setenta y nueve grados, cero minutos, Este), mide 204,85 m (doscientos cuatro metros con ochenta y cinco centímetros), linda con el límite de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 4 E 714843.00 y N 7284202.00;

Línea 4-3: Con rumbo N 68° 13' 20" W (Norte, sesenta y ocho grados, trece minutos, veinte segundos, Oeste), mide 993,02 m (novecientos noventa y tres metros con dos centímetros), linda con el límite de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 3 E 713920.85 y N 284570.42;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.498

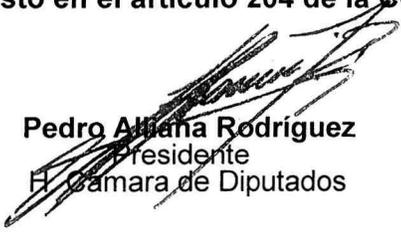
Línea 3-2: Con rumbo N 50° 2' 34" E (Norte, cincuenta grados, dos minutos, treinta y cuatros segundos, Este), mide 202,24 m (doscientos dos metros con veinticuatro centímetros), linda con el límite de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 2 E 714075.87 y N 7284700.30; y,

Línea 2-1: Con rumbo N 5° 58' 32" W (Norte, cinco grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 9.036,47 m (nueve mil treinta y seis metros con cuarenta y siete centímetros), linda con camino de la fracción a desmembrarse para el Distrito de Laurel, Departamento Canindeyú. Punto 1 E 713150.57 y N 7293689.27.

El Área del resto del Distrito de Nueva Esperanza abarca la **SUPERFICIE de 93.425 ha 0660 m² (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS CON SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).**

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Martín Arevalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

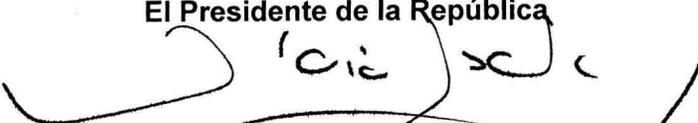

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

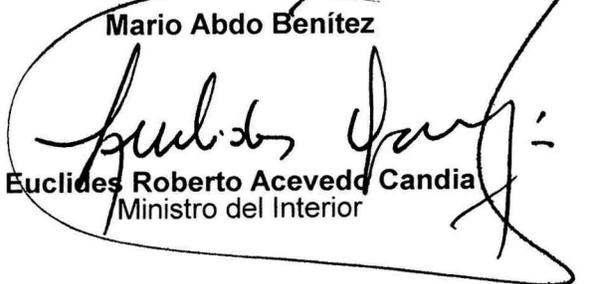

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Asunción, *10* de *enero* de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Euclides Roberto Acevedo Candia
Ministro del Interior